

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

1. Objetivo

Establecer y comunicar las directrices fundamentales que definirán el marco de desarrollo de las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría y demás requisitos aplicables.

2. Alcance

La Auditoría de Control Interno tiene el siguiente alcance de evaluación:

- De Cumplimiento: para verificar la adherencia de la Corporación a las normas institucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables.
- De Gestión y Resultados: para verificar las actividades relativas al Control Interno, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre el impacto o efecto que producen los bienes y servicios entregados a la ciudadanía o partes interesadas.

La Oficina de Control Interno es la responsable de realizar la Evaluación del Sistema de Control Interno a través de su rol de evaluador independiente, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.

3. Términos y Referencias

- **Auditoría control Interno:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permiten determinar la extensión en que se cumplen los criterios definidos para la auditoría interna.
- **Alcance de la auditoria de control interno:** Extensión y límites de una auditoria, incluyendo áreas y/o procesos a cubrir
- **Criterios de Auditoria de control interno:** Conjunto de políticas, normas, leyes, manuales, procedimientos o requisitos utilizados como referencia.
- **Auditor de control interno:** Persona con la competencia necesaria que llevara a cabo una auditoria de control interno.
- **Auditado:** Organización, dependencia y/o proceso sobre quien recae una auditoria.

Página 1 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

4. Independencia de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En lo referente a la designación del Jefe de Control Interno en la Corporación, se realizó de conformidad con el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011:

(...) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador (...)

5. Autoridades, Roles y Responsabilidades

La Corporación, de acuerdo con su estructura organizacional y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, estableció los roles, autoridades y responsabilidades en el documento *GH-GI-01 Guía de Roles, Responsabilidades y Autoridades del Sistema de Gestión Integral*.

Líderes de proceso: en caso de Auditoría Interna, suscribir y presentar la Carta de Representación al jefe de la Oficina de Control Interno; e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de la actividad de Auditoría Interna.

5.1 Facultades y Restricciones de los Auditores Internos

Por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, los auditores de control interno están autorizados a:

Página 2 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

- Acceder a todos los registros de información, bases de datos, personal y bienes de la Corporación que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría de control interno, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal de las dependencias auditadas de la Corporación.
- Solicitar tiempo adicional para el desarrollo de la Actividad de Auditoría Interna al Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Recibir copias de cualquier informe expedido por auditores externos de la Entidad.

Son restricciones de los Auditores de Control Interno:

- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes al proceso de Auditorías de Gestión perteneciente al Sistema de Gestión Integral de la entidad.
- Los auditores de control interno no tienen responsabilidad funcional, ni ejercen autoridad sobre alguno de los asuntos que les sean asignados en auditoría.
- Tomar decisiones respecto a funciones de otras dependencias o procesos de la Corporación.
- Diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.
- Desempeñar funciones operacionales de otras dependencias o procesos de la Corporación.

6. Código de Ética del Auditor de Control Interno

A continuación, se describen las pautas establecidas con el fin de promover una cultura ética en la actividad de Auditoría de Gestión en la Corporación Regional Autónoma del Atlántico (CRA). El Código de Ética incluye dos componentes esenciales:

6.1. Principios Básicos para el ejercicio de auditoría interna

Se espera que los auditores de control interno apliquen y cumplan los siguientes principios de acuerdo con el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna - Instituto de Auditores Internos - IIA:

Página 3 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

- Integridad

La integridad de los auditores de control interno establece confianza y, por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio.

- Objetividad

Los auditores de control interno exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores de control interno hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses, o por otras personas.

- Confidencialidad

Los auditores de control interno respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos, que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

- Conflictos de Interés

Los auditores de control interno deben comunicar de manera oportuna a su superior inmediato, cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que, con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código.

- Competencia

Los auditores de control interno aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de Auditoría de Control Interno.

6.2. Reglas de Conducta para cada uno de los Principios Básicos

- Integridad

Los auditores de control interno:

Página 4 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) Respetarán las leyes y comunicarán lo que corresponda de acuerdo con la ley.
- c) No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del rol de auditoría de control interno o de la Corporación.
- d) Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Corporación.

- Objetividad

Los auditores de control interno:

- a) No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Corporación.
- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de actividades sometidas a revisión.

- Confidencialidad

Los auditores de control interno:

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b) No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.

- Competencia

Los auditores de control interno:

- a) Participarán directamente en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia. En los casos en los que el personal no cuente con las competencias requeridas, se debe contar con la asesoría y/o asistencia del personal indicado, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

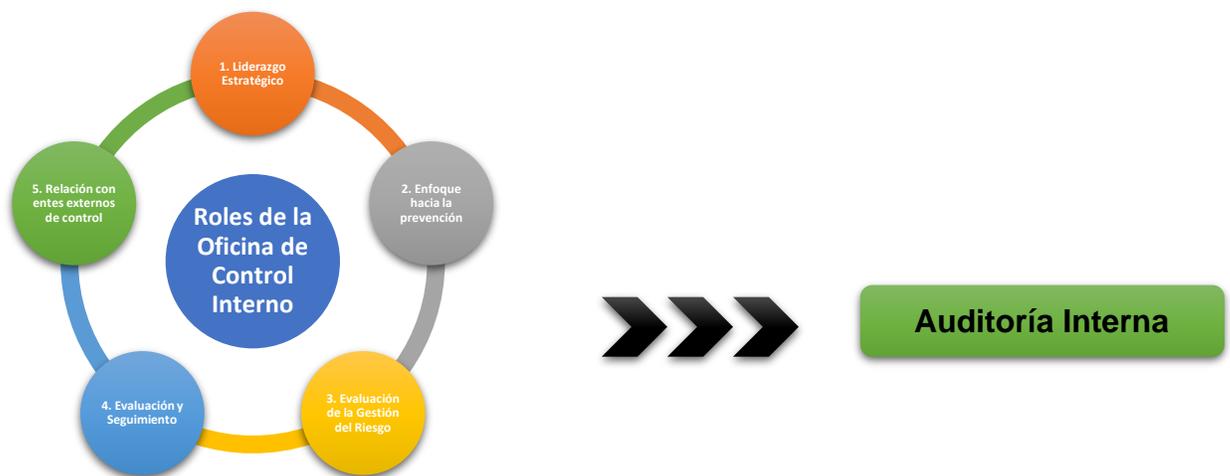
Página 5 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

- b) Desempeñarán las auditorías de control interno de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y lo descrito de las Normas relacionadas con el Sistema de Gestión Integrado de la Corporación.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

7. Actividad de Auditoría de Control Interno

De conformidad con el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno debe desarrollar su labor a través de 5 roles, así:



En el rol No. 4 de Evaluación y Seguimiento, se evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de gestión, control y administración de la entidad, utilizando para ello un enfoque sistémico y disciplinado que se denomina Auditoría Interna.

La Auditoría de Control Interno es una herramienta de realimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados por la Corporación en el Sistema de Gestión Integrado y en otras actividades.

Página 6 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

7.1 Programa de auditoría

La auditoría de control interno se incluirá en el documento *CG-FT-08 Programa de auditoría* con el objetivo de planificar y realizar seguimiento a su ejecución.

7.2 Plan de Auditoría de Control Interno

La Corporación cuenta con un Plan Anual de Auditoría de Control Interno con un enfoque de priorización de auditorías basado en riesgos, con cobertura para la totalidad de los procesos, y otras unidades auditables, según la disponibilidad de los recursos, y el cual es aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El jefe de la Oficina de Control Interno, como responsable de la actividad de Auditoría Interna, presenta al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Plan Anual de Auditoría de Control Interno para su revisión. Posteriormente las modificaciones o ajustes requeridos deben estar debidamente justificadas.

Este Plan incluye la priorización de los trabajos de aseguramiento a realizar de acuerdo con el universo de auditoría de control interno y los recursos necesarios para su ejecución.

El jefe de la Oficina de Control Interno comunica el impacto de las limitaciones de recursos sobre dicho plan y las desviaciones que ello suscite.

7.3 Cobertura del Universo de Auditoría de Control Interno

El universo de auditoría contempla en detalle las unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso.

Para el Plan de auditoría de control interno de la Corporación, se consideran los siguientes componentes:

- Todos los procesos que conforman el Mapa de procesos institucional.
- Todos aquellos planes, programas y proyectos que adelante la Administración, ejecutados directamente o mediante terceros.
- Los servicios de consultoría en las áreas de gestión de gobierno, riesgos y controles.

Página 7 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

7.3.1 Priorización del Universo de Auditorías de Gestión

Se definen los siguientes criterios de priorización para definir la relevancia y orden de los procesos a auditar. No obstante, teniendo en cuenta la magnitud actual del universo de auditorías de gestión, es posible que éste sea cubierto en su totalidad en un ciclo de auditorías, lo cual será determinado por el Jefe de Control Interno. Este análisis de priorización se realizará al menos una vez cada año.

NOTA: Durante la vigencia del Plan de acción todos los procesos serán objeto de auditoría, por tal razón, los procesos que no resulten priorizados durante los primeros tres años de la vigencia serán auditados en el cuarto y último año del plan de acción vigente.

- **Riesgo Inherente**

Corresponde al nivel promedio de valoración (extremo, alto, moderado o bajo) que presenten los riesgos inherentes a un proceso. La valoración de cada uno de los riesgos de los diferentes procesos, se realiza de acuerdo a la metodología establecida por el Sistema de Gestión Integral en las matrices de riesgo de cada proceso de la Corporación.

El promedio de riesgo inherente queda registrado en el *Anexo 1. Matriz consolidada de riesgos*; el peso ponderado de este criterio corresponde al 40%. La escala de calificación de este criterio es la siguiente:

Zona de Riesgo	Calificación Promedio	Calificación para priorizar
Baja	0 – 1	1
Media	1.1 – 2	2
Alta	2.1 – 3	3
Extrema	3.1 – 4	4

- **Planes de Mejoramiento**

Este criterio contempla los procesos que presenten acciones de mejora como producto de observaciones y/o hallazgos resultantes de auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno, Contraloría General de la República, entes certificadores del Sistema de Gestión Integral u otros entes. El peso ponderado de este criterio es 30%.

Página 8 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

La escala de calificación de este criterio es la siguiente:

Descripción	Calificación
Procesos que no presentan acciones de mejora pendiente.	0
Procesos que presentan acciones de mejora en ejecución, y las actividades se encuentran dentro de los tiempos establecidos.	3
Procesos que presentan acciones de mejora en ejecución, y las actividades se encuentran con los plazos establecidos vencidos.	4

- **Importancia Estratégica del Proceso**

Este criterio consiste en la identificación de los procesos que operen planes, proyectos o programas, establecidos en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) vigente. Tiene un peso ponderado de 30%. Su escala de calificación es la siguiente:

Descripción	Calificación
El proceso no está asociado a ningún programa o proyecto del PAC.	0
El proceso es Estratégico o de Apoyo, y está asociado a programas o proyectos del PAC.	3
El proceso es Misional, y está asociado a programas o proyectos del PAC.	4

7.4 Informes y Seguimiento

El Jefe de la Oficina de Control Interno, o por quien este delegue, deberá rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo, y se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos.

Una vez emitido el informe de manera oficial, éste será de propiedad del responsable del proceso o dependencia auditada.

Los resultados de las auditorías se comunican al director general y/o al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, por medio de informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.

Página 9 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	ESTATUTO DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO			
	Código: AG-OT-02	Versión: 4	Fecha: 22/11/2024	

Para cada informe de auditoría, los responsables de la dependencia auditable, proyecto o proceso, deberán realizar un plan de mejoramiento que incluya las actividades de control adoptadas, lo anterior conforme las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría y cumpliendo los procedimientos establecidos por la Corporación para este fin.

Los auditores de control interno realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora según lo establecido en los procedimientos de la Corporación y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

8. Anexos

N/A.

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	10/05/2019	Creación del documento
2	13/11/2020	Ajustes al contenido del documento. Se incluyó nuevo logo SGI.
3	28/07/2023	Se ajusta el documento de acuerdo con los mecanismos del SGI en lo relativo a Roles, responsabilidades y autoridades; Programa de auditoría.
4	22/11/2024	Ajuste al contenido del documento, se incluye Nota en el punto 7.3.1.

Página 10 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. José Cardozo Álvarez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño